

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 51009

Ref. Expediente N° NC2019/0008337

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 30 de julio de 2019 con el N° NC2019/0008337, por UPL LTD, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMBINACIÓN HERBICIDA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2018/050547 del 30 de enero de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 869 el 20 de agosto de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 4036, notificado el 25 de marzo de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0008337 del 23 de junio de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 2 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0008337 el 23 de junio de 2022, cumplen los requisitos indicados anteriormente toda vez que se refieren a una composición herbicida que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2016116531, en que divulga específicamente una composición herbicida que comprende saflufenacil, metribuzina y pendimetalina, en una relación de (1-80):(1-80):(1-80) respectivamente. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y como consecuencia de ello, se evidencia el efecto que corresponde a una composición herbicida eficaz y sinérgica en el control de las malas hierbas, que, además, ejerce control durante más tiempo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 51009

Ref. Expediente N° NC2019/0008337

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 2 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0008337 el 23 de junio de 2022 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE SAFLUFENACIL, METRIBUZINA Y PENDIMETALINA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN HERBICIDA QUE COMPRENDE SAFLUFENACIL, METRIBUZINA Y PENDIMETALINA”

Clasificación IPC: A01N 43/54, A01N 33/18, A01N 43/707, A01N 43/64.

Reivindicaciones: 1 a 2 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0008337 el 23 de junio de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1

Titular: UPL LTD.

Dirección: AGROCHEMICAL PLANT, DURGACHAK, MIDNAPORE DIST. WEST BENGAL, HALDIA 721 602, INDIA.

Inventores: Vikram, Rajnikant SHROFF, Jaidev Rajnikant SHROFF, Carlos Eduardo FABRI, Rajnikant Devidas SHROFF y Ajit KUMAR.

Prioridades N° 31/01/2017, IN (INDIA), 201731003641.
29/11/2017, IN (INDIA), 201731042834.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2018/050547 **Fecha:** 30 de enero de 2018.

Vigente desde: 30 de enero de 2018

Hasta: 30 de enero de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



Resolución N° 51009

Ref. Expediente N° NC2019/0008337

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UPL LTD advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.08.08
09:03:07 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Resolución N° 51009

Ref. Expediente N° NC2019/0008337

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una combinación herbicida que comprende:

- a. saflufenacil;
- b. metribuzina; y
- c. pendimetalina,

en donde los ingredientes de la combinación pueden mezclarse en una relación de (1-80) : (1-80) : (1-80) de saflufenacil, metribuzina y pendimetalina, respectivamente.

2. La combinación como se reivindica en la reivindicación 1, que comprende además adyuvantes, portadores, diluyentes, emulsionantes, rellenos, agentes antiespuma, agentes espesantes, agentes anti-congelación, agentes de congelación.

